



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018
ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. OSCAR LUIS LAXALDE, por tener al s.p.c. “Wild Ray”, inscripto para la 3ª carrera del 14 de marzo p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

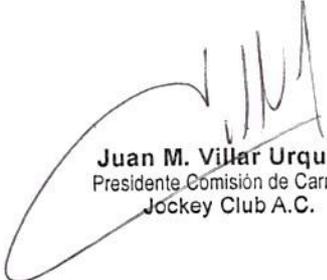
MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. NÉSTOR IRUNGARAY, por tener al s.p.c. “Mister Lucas”, inscripto para la 11ª carrera del 14 de marzo p.pdo., con su Libreta Sanitaria vencida.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MARCELO LUIS GALENI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cerro Otto” en forma incompleta, para la 7ª carrera del 14 de marzo p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “KEMBOI” por el término de treinta (30) días, desde el 14 de marzo y hasta el 12 de abril próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Marcelo C. González, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 14 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “BIDEGOIAN”, a cargo del Entrenador Dn. Daniel Alberto Bordón, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 14 de marzo y hasta el 12 de abril próximo inclusive.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



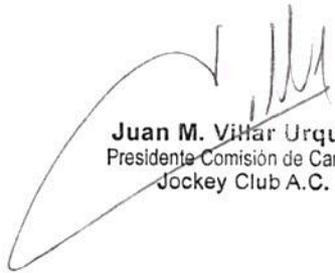
COMISION DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "NOBLE CANDIL" - 11^a carrera del 14-3-2018, a cargo del Entrenador Dn. Miguel Alberto Gómez, por negarse a entrar al partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V^oB^o del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días, y su Entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 21 de marzo de 2018.-



Juan M. Viñar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

- 1º) **CONCEDER:** Licencia Provisional de Entrenador al señor:
HUGO EDUARDO MORALES (D.N.I. 16.054.674)
Hasta el 31 de diciembre de 2018, para presentar exclusivamente ejemplares de su propiedad.

- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 21 de marzo de 2018.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído ala S.P.C. “GUACAMAYA”, que se clasificara segunda en la 8ª carrera del día 14 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) y c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, mediante nota el entrenador desistió del análisis del “frasco testigo”, formulando su descargo, y se somete al fallo de la honorable Comisión de Carreras: Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) años, desde su sanción provisional (24 de febrero p.pdo.) y hasta el 23 de febrero de 2021 próximo, al entrenador Dn. **JORGE DANIEL CASTRO**.
Artículo 25, Inciso II ap. b) y c), Inciso VIII ap. b) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde el cumplimiento de su sanción anterior (16 de marzo) y hasta el 15 de julio próximo inclusive, al S.P.C. “GUACAMAYA”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cinco (5) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JORGE DANIEL CASTRO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b) y c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) DUBAI ROYAL
 - 2º) NANINA
 - 3º) SARA FINA
 - 4º) ART FRESI
 - 5º) ULTRA SURGE
 - 6º) SHY ESPUMOSA
 - 7º) CORAZONADA COLONIAL
 - 8º) CITY NAIFA
 - 9º) LAURA BELLA
 - 10º) MOON RUNNING
 - 11º) MISS GUAR
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de marzo de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

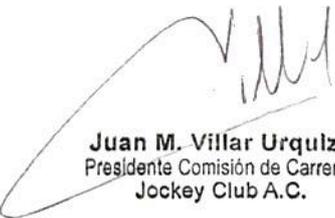
Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “JUANPACOPEDRO”, que se clasificara segundo en la 4ª carrera del día 21 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, mediante nota el entrenador desistió del análisis del “frasco testigo”, formulando su descargo, y se somete al fallo de la honorable Comisión de Carreras: Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (3 de marzo p.pdo.) y hasta el 2 de julio de 2018 inclusive, al entrenador Dn. **DAVID HORACIO ALMEIDA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d) e Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de marzo) y hasta el 2 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “JUANPACOPEDRO”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **DAVID HORACIO ALMEIDA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) BURUNDANGA
 - 2º) SEÑOR DEL TRUENO
 - 3º) MAKE TRIUMPH
 - 4º) GUALEGUAY ES MIA
 - 5º) ISLAND GULCH
 - 6º) COLORTEX
 - 7º) COQUETO INT
 - 8º) EL CANTAUTOR
 - 9º) GLORIOSO ESTOSS
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de marzo de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

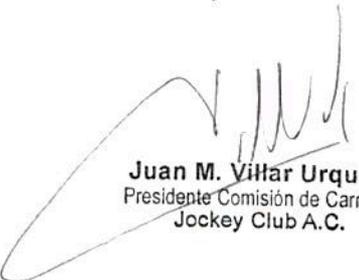
Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “SEÑORA DE FERROZ”, que se clasificara segunda en la 1ª carrera del día 24 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, mediante nota el entrenador desistió del análisis del “frasco testigo”, formulando su descargo, y se somete al fallo de la honorable Comisión de Carreras: Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (3 de marzo p.pdo.) y hasta el 2 de julio de 2018 inclusive, al entrenador Dn. **JULIO OSCAR PENNA.**
Artículo 25, Inciso II ap. d) e Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de marzo) y hasta el 2 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “SEÑORA DE FERROZ”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **JULIO OSCAR PENNA.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) VINE APURADA
 - 2º) AGODIL
 - 3º) RELAX BABY
 - 4º) EVENTUAL WIFE
 - 5º) LA KATY
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 21 de marzo de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



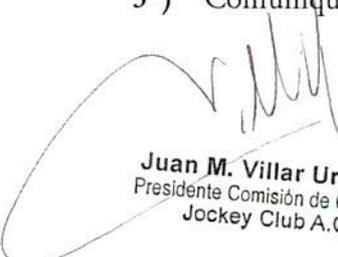
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**IRISH WIND**”, que se clasificara primera en la 9ª carrera del día 16 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, mediante nota el entrenador desistió del análisis del “frasco testigo”, formulando su descargo, y se somete al fallo de la honorable Comisión de Carreras: Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (28 de febrero p.pdo.) y hasta el 27 de junio de 2018 inclusive, al entrenador Dn. **MAURO DARÍO GILES**.
Artículo 25, Inciso II ap. d) e Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (28 de febrero) y hasta el 27 de abril próximo inclusive, al S.P.C. “**IRISH WIND**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **MAURO DARÍO GILES**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) GAGTI
 - 2º) FORTY REFAI
 - 3º) LOVING QUEEN
 - 4º) REMARCADA TRICK
 - 5º) FLOWER TAG
 - 6º) LA CALCOMANIA
 - 7º) LAMENAGE
 - 8º) TAW PIEL
 - 9º) FANIA ALL STARS
 - 10º) CEFALLONIA
 - 11º) I FOUND MONEY
 - 12º) LA ISIDORA
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 21 de marzo de 2018.-